



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA -UCUENCA EP-, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA.

No. 003-CONVENIO-2017

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete, comparecen, por una parte, LA UNIVERSIDAD DE CUENCA representada por el Ingeniero Pablo Fernando Vanegas Peralta, PhD., en su calidad de Rector y por tanto su Representante Legal, a quien se le denominará "LA UNIVERSIDAD", por otra la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y LOS PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA -UCUENCA EP, representada legalmente por el Ingeniero Diego Idrovo Murillo en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará "UCUENCA EP", con el objeto de suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La Universidad de Cuenca fue creada mediante Decreto Legislativo emitido por el Congreso de la República el 15 de octubre de 1867. Como institución educativa de larga trayectoria e inserción en su territorio, promueve el fortalecimiento del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, con enfoque interdisciplinario, promoviendo la inclusión de conocimientos y saberes ancestrales, en respuesta a las necesidades sociales.

1.2 La Universidad de Cuenca se ha conformado como el primer centro de educación superior local y regional, cumpliendo acciones de servicio y de desarrollo científico y tecnológico que le vinculan con la colectividad de manera permanente, en una relación recíproca entre demanda social y necesidad de su fortalecimiento académico, a través de la investigación y la asistencia profesional y de servicios.

1.3 La Universidad de Cuenca es una Institución de Educación Superior, acreditada Categoría A por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CEAACES-.

1.4 La Empresa Pública de la Universidad de Cuenca UCUENCA EP se creó como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto y en las relaciones que establezca tanto con la Universidad como con la colectividad.

1.5 Es objeto de UCUENCA EP, la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con la Universidad, que le sean encargados por disposición administrativa del Rector.

1.6 El literal g) del artículo 6 del Estatuto de Constitución, Organización y Funcionamiento de UCUENCA EP indica: *"Para el cumplimiento de su objeto y el desarrollo de sus actividades, podrá importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar, dar o tomar en arriendo o a otro título, toda clase de participaciones, acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles..."*.

1.7 Se deja constancia que, por medio del presente Convenio el Rector de la Universidad de Cuenca, dispone encargar a UCUENCA EP, el arrendamiento de un inmueble que sea destinado para bodega de los bienes que se encuentran en desuso por parte de la institución que deba contener las siguientes características mínimas: 231 metros cuadrados de construcción, estructura metálica, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, piso encementado,



seguridades (alarma, cerramiento, cerraduras en perfecto estado y que este apto y disponible para su funcionamiento como bodega).

1.8 En base a los antecedentes expuestos y considerando la finalidad tanto de la Universidad de Cuenca como de UCUENCA EP, los comparecientes acuerdan la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO.-

Autorizar a la UCUENCA EP que arriende un inmueble de las características que se detallan en el punto 1.7 de la cláusula primera de este documento, para que sea destinado a bodega de los bienes que se encuentran en desuso por parte de la Universidad de Cuenca

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De la Universidad de Cuenca

- a. Transferir, mensualmente, a UCUENCA EP, un monto de **USD 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA**, por el arrendamiento del inmueble, este valor será depositado en la cuenta que la Empresa mantiene en el Banco Central del Ecuador.
- b. Transferir mensualmente a UCUENCA EP los valores que presente el Arrendador por concepto de servicios básicos, previo a la presentación de las planillas respectivas que acrediten los consumos.
- c. Los desembolsos mensuales se realizarán de acuerdo al cronograma que será acordado entre la Universidad y UCUENCA EP.

De UCUENCA EP:

- a. Observar los mecanismos necesarios que garanticen la debida utilización de los fondos a transferirse de acuerdo a lo prescrito por la Constitución de la República del Ecuador, Leyes, Reglamentos y demás normativa vigente aplicable.
- b. Justificar a satisfacción de la Universidad de Cuenca, en debida forma, ante la Dirección Administrativa Financiera, la utilización y destino de los fondos a entregarse mediante la presentación de informes mensuales. El monto descrito en la cláusula segunda podrá ser utilizado dentro del año 2017. Cualquier recurso que no fuere justificado, será restituido a la Universidad de Cuenca.

CUARTA: TERMINACION DEL CONVENIO

El convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- a. Por cumplimiento de obligaciones.
- b. Por vencimiento del plazo de vigencia del convenio;
- c. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el convenio por parte de la Empresa UCUENCA EP o de la Universidad de Cuenca.
- d. Por liquidación o extinción de la Empresa UCUENCA EP.
- e. Por suspensión del objeto del convenio por decisión de las partes por más de quince días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- f. Por utilización indebida de los fondos transferidos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, que no hayan sido debidamente subsanadas en el término de treinta días concedido para el efecto, dará lugar a la terminación del convenio por una de las partes mediante resolución motivada.

QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. -

Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere como resultado de la ejecución de este convenio.



Las partes podrán divulgar cualquier información que consideren necesaria en función de sus expectativas y funciones previo acuerdo entre las mismas; de igual forma el personal de UCUENCA EP será responsable por el cumplimiento de esta cláusula.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- Nombramientos que acreditan la calidad de los comparecientes.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo es de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su suscripción.

OCTAVA: CLAÚSULA DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Para la evaluación del cumplimiento, la Universidad podrá determinar su desempeño de acuerdo al correspondiente cronograma.

De igual manera se nombrará un delegado en representación de cada una de las partes intervinientes en el presente convenio, para que se encarguen del seguimiento, control y monitoreo del avance y ejecución del objeto del convenio; de esta manera:

- Por UCUENCA EP se designa al Ingeniero Fernando Moscoso Delgado.
- Por la Universidad de Cuenca el Rector designará a su delegado con la finalidad de encargarse del seguimiento y control frente a las actuaciones desarrolladas por UCUENCA EP. Para lo cual bastará cursar una comunicación sobre el particular a UCUENCA EP.

NOVENA: MODIFICACIONES.-

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA: PROHIBICIONES DE CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual de conformidad con la normativa vigente.

UCUENCA EP no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio, si de hecho lo hiciera, será causal de terminación unilateral y anticipada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la Mediación, para lo cual asistirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Para efecto de notificaciones y comunicaciones las partes señalan:

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ciudad: Cuenca

Dirección: Av. 12 de Abril y Agustín Cueva

Teléfono: 593 7-405-1000



Correo electrónico: ...@ucuenca.edu.ec

UCUENCA EP

Ciudad: Cuenca

Dirección: Ciudadela Universitaria

Teléfono: 593-7-2883365

Correo electrónico: fernando.moscoso@ucuencaep.com.ec

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.

Ing. Pablo Vanegas Peralta, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CUENCA

Diego Idrovo Murillo
GERENTE GENERAL
UCUENCA EP